



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
N° 135/21  
Sucre, 19 de mayo de 2021

28 MAY 2021  
GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE  
COMISIÓN MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE, SALUBRIDAD Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR  
EDIFICIO CENTRAL  
C-2893

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro CM-274 de 26 de marzo de 2021, ingresa a la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor, nota CITE INT: C.A.L.M. N° 028/21 de 25 de marzo de 2021, suscrita por el Sr. Vicente Medrano Oliva y la Abog. Kathia Zamora Márquez, Presidente y Secretaria de la Comisión Autónoma y Legislativa respectivamente, dirigida al Presidente del Concejo Municipal remitiendo el Proyecto de Ley Autónoma Municipal de Arborización Urbana, para su remisión a la Comisión de Medio Ambiente Salubridad y Defensa del Consumidor del Concejo Municipal, siendo la Comisión competente para que en el marco del artículo 68, inciso c) y el artículo 69 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en uso de sus atribuciones realice la valoración respectiva, toda vez que la Comisión Autónoma y Legislativa, ha insertado los ajustes correspondientes propuestos por el Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, en Sesión N.º 26, de la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor, de fecha 14 de mayo de la presente gestión, los concejales adscritos a la presente comisión, Determinan proseguir con el "Proyecto de Ley Autónoma Municipal de Arborización Urbana", procediendo a derivar la presente correspondencia a los Asesores para su análisis técnico y legal.

Que, revisada la documentación contenida en nota Cite INT. C.A.L.M. N° 028/21 de 25 de marzo de 2021, recibida en la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor en fecha 26 de marzo de 2021, se evidencia que no cursa en antecedentes, la nota ni el Proyecto de Ley presentado por la señora Concejala Abog. Kathia Zamora Márquez.

Que, por otra parte, no se encuentra en antecedentes, el Proyecto de Ley ajustado con las sugerencias por el Órgano Ejecutivo, que hace referencia la Comisión Autónoma Legislativa, en su nota CITE: INT. C.A.L.M. N° 028/2021 de 25 de marzo de 2021.

Que, de fs. 37 a fs. 48, cursa en el expediente el Proyecto de Ley de Arborización Urbana, impreso en papel membretado del Concejo Municipal, que no podemos identificar si corresponde al proyecto primigenio o al proyecto ajustado, documento que no tiene informe, ni tiene firmas.

Que, el artículo 4 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por el Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador y el Órgano Ejecutivo.

Que, el artículo 57 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, establece que las Comisiones Mixtas serán constituidas por instrucción del Pleno del Concejo mediante Resolución Municipal, cuando el asunto a tratarse, requiere la participación de Comisiones del Concejo Municipal en trabajo conjunto con el Alcalde o con funcionarios delegados por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal. Una vez cumplido su cometido, quedarán disueltas.

Que, el artículo 68, inc. c) de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, establece entre las atribuciones de la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor, promover la implementación de instrumentos normativos municipales y de políticas urbanas regulando el uso de suelo y preservación del medio ambiente para el bienestar de la población y normar y definir políticas para la protección el medio ambiente y recursos naturales, plantas silvestres animales domésticos.





# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

de 2011, establece que, a partir de la publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal".

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Constituir **COMISIÓN MIXTA**, integrada por la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor, la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial y el Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial y la Empresa Municipal de Áreas Verdes, Parques y Forestación (EMAV-PF), a efectos del tratamiento del Proyecto de "*Ley de Arborización Urbana*", *la misma será presidida por la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor.*

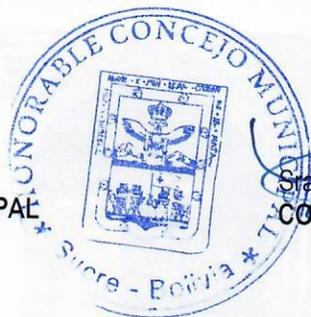
**ARTÍCULO 2º.** Remítase una copia de la presente Resolución, a los Presidentes de las Comisiones señaladas en el artículo 1º, al Órgano Ejecutivo Municipal y la Empresa Municipal de Áreas Verdes, Parques y Forestación (EMAV-PF), a los efectos del cumplimiento de la misma, conforme a las normas establecidas.

**ARTÍCULO 3º.** Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos del Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 4º.** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal y la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sra. Carmen Rosa Torres Quispe  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Sra. Jenny Marisol Montaña Daza  
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

